



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XI- N° 20

(Antes Ordenanza 184/95)

ARTÍCULO 1.- Acéptase la donación con cargo, una vez que se aprueba el plano de mensura correspondiente, de una fracción del Lote 59 b, subdivisión de la fracción Norte del Lote 59, Sección 17, con las siguientes dimensiones: noventa y seis metros (96,00 m) al Norte, que linda con la Manzana 124 y Calle 125; noventa y siete metros con ochenta y seis centímetros (97,86 m) al Este, que linda con el Lote 46 a; ciento ocho metros con veinticinco centímetros (108,25 m) al Sur, que linda con el Lote 45 b; noventa y cinco metros (95,00 m) al Oeste, que linda con la fracción restante del mismo Lote 59 b.

ARTÍCULO 2.- La fracción del lote que se dona es subdividida en veintiséis (26) nuevas parcelas, conforme se establece en croquis adjunto a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 3.- Las parcelas que resultan de la subdivisión señalada en el Artículo 2, son destinadas para la construcción de viviendas de madera, con servicios para relocalizar intrusos y cuya nómina de beneficiarios determina el Departamento Ejecutivo Municipal, previa autorización de este Honorable Concejo.

ARTÍCULO 4.- Exímese del pago del arancel correspondiente a la visación del Plano de Mensura que se menciona en el Artículo 2.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.